



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 01 de marzo de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda informándole que las partes allegaron memoriales contentivos de solicitud de terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones demandadas. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.192 **Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00164-00**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía - Con Medidas.
Demandante: Alianza Logística L&R S.A.S
Demandados: Unión Andina de Transporte S.A.S

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandada **UNION ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S**, allega a través del correo electrónico institucional memorial, solicitando al despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y de igual manera allega anexos contentivos de mensajes de correos electrónicos enviados a la empresa ejecutante, liquidaciones y soportes de pago.

Posteriormente, el apoderado judicial de la parte ejecutante **ALIANZA LOGISTICA L&R S.A.S**, allega memorial, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso, de igual manera por pago total de la obligación, lo cual comprende las siguientes facturas: **FACTURA No. 6424**, suscrita el 2018/07/01, correspondiente al valor de \$891.000 M/CTE, **FACTURA No. 6425**, suscrita el 2018/07/01, correspondiente a la suma de \$277.200 MCTE, **FACTURA No. 6426**, suscrita el 2018/07/01, por el valor de \$178.200 MCTE, **FACTURA No. 6427**, suscrita el 2018/07/01, por la suma de \$277.200 MCTE, **FACTURA No.6428**, suscrita el 2018/07/01, por la suma de \$217.800 MCTE, **FACTURA No.6429**, suscrita el 2018/07/01, por la suma de \$316.800 MCTE, **FACTURA No. 6430**, suscrita el 2018/07/01, por la suma de \$1.227.600 MCTE, y la **FACTURA No. 6431**, suscrita el 2018/07/01, por la suma de \$475.200 MCTE.

Así las cosas, y como quiera que la solicitud de terminación por pago total principalmente proviene de la parte ejecutante, acorde a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a la misma, y consecuentemente ordenara el levantamiento de las medidas ejecutivas dictadas dentro del presente proceso, como son el embargo de ordenado a las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDTS, encargos fiduciarios o que a cualquier otro título bancario o financiero poseía la empresa **UNION ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S**, con Nit No. 860.062.581-3.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, adelantada por **ALIANZA LOGISTICA L&R S.A.S**, con Nit No. 900.454.173, contra la empresa **UNION ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S**, con Nit No. 860.062.581-3, representada legalmente por el señor **NICOLÁS CAMILO RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.726.573, por las motivaciones expuestas en la parte motiva de la providencia.

AUTO INTERLOCUTORIO No.192

Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de
ALIANZA LOGISTICA L&R S.A.S Vs. UNION ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00164-00

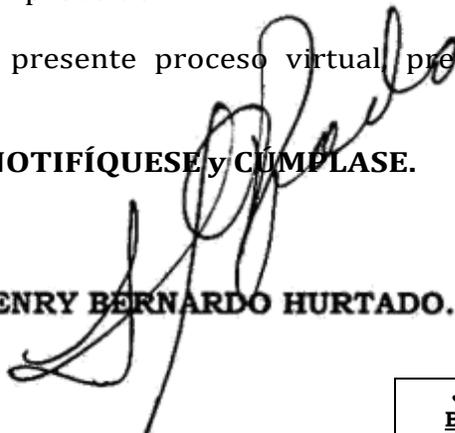
SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas ejecutivas dictadas dentro del presente proceso, como son el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDTs, encargos fiduciarios o que a cualquier otro título bancario o financiero poseía la empresa **UNION ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S**, con Nit No. 860.062.581-3, en las entidades financieras enunciadas en el cuerpo del proveído.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso virtual previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.027
Buenaventura, **02-MARZO-2021**


CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

230725a475d82f01a8ffda17dc92fcfc62b98c68ac1b510a536f1514cbb2a2

Documento generado en 01/03/2021 04:42:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>